



Asociación  
Colombiana de  
Droguistas Detallistas  
**ASOCOLDRO**

NIT: 860.517.394-7

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DROGUISTAS DETALLISTAS  
“ASOCOLDRO”  
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

**Resolución No. 115 del 19 de diciembre de 2024**

**“Por medio del cual se expide el Reglamento de Elección de los delegados principales y suplentes a la Asamblea Nacional de Delegados para el periodo de dos (2) años”**

La Junta Directiva Nacional de la Asociación Colombiana de Droguistas Detallistas “ASOCOLDRO”, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de ASOCOLDRO, la Asamblea Nacional de Delegados es el órgano máximo de dirección de la entidad, y estará constituida por la reunión de los Delegados Regionales hábiles.
2. Que de conformidad con lo expresado en el artículo 41 del Estatuto de ASOCOLDRO, le compete a la Junta Directiva Nacional reglamentar y determinar el número de Delegados a elegir por cada Asamblea Regional.
3. Que en consonancia con lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de ASOCOLDRO, le compete a las Asambleas Regionales elegir el número de Delegados principales y suplentes que les sean asignados por la Junta Directiva Nacional.
4. Que es necesario establecer un reglamento de elección de Delegados a la Asamblea Nacional de Delegados por el periodo institucional de dos (2) años, conforme al artículo 42 del Estatuto.
5. Que de acuerdo con el artículo 53 del Estatuto, es necesario que se lleve a cabo Asamblea Regional Ordinaria de asociados, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para efectos de que se surta la respectiva elección de los delegados principales y suplentes a la Asamblea Nacional de Delegados para el periodo de dos (2) años.

**RESUELVE**

Expedir el Reglamento de Elección de los delegados principales y suplentes a la Asamblea Nacional de Delegados para el periodo de dos (2) años, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente reglamento tiene como finalidad señalar el perfil, requisitos, funciones, procedimientos y aspectos generales para la elección de Delegados a la Asamblea Nacional de Delegados de ASOCOLDRO para el periodo de dos (2) años, por parte de las Asambleas Regionales.

**PARÁGRAFO.** La Junta Directiva Nacional o la respectiva Junta Directiva Regional convocarán las Asambleas Regionales para la realización de las elecciones de los Delegados, indicando en cada caso la fecha, hora, forma y lugar o medio tecnológico de conexión simultáneo o sucesivo, y proyecto del orden del día.

Sede Administrativa: Transversal 27 A N° 53B -13  
PBX: (601) 312 6542 ☎ 317 367 6798 📞 316 023 2548  
www.asocoldro.com e-mail: contactenos@asocoldro.com  
Bogotá - Colombia



## **ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.**

**Elección de delegados:** Se entiende por elección de Delegados el proceso de convocatoria, postulación, votación, escrutinio y elección que se efectuará en las distintas Asambleas Regionales de ASOCOLDRO.

**Delegado:** Se entiende por Delegado, al asociado hábil que ha sido elegido por otros asociados en el marco de celebración de las Asambleas Regionales, para que los represente en la Asamblea Nacional de Delegados.

**ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN.** El presente reglamento se dará a conocer mediante una o varias de las siguientes opciones:

1. Publicación en la página web de ASOCOLDRO.
2. Mediante correo electrónico enviado a los asociados a las direcciones registradas en las bases de ASOCOLDRO.
3. Mediante todos los canales de divulgación que tiene dispuesto ASOCOLDRO.

**ARTÍCULO 4. HABILIDAD DE ASOCIADOS PARA ELEGIR Y SER ELEGIDOS.** Para la elección de Delegados, serán asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ASOCOLDRO a 31 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido por la Junta Directiva Nacional. Las personas jurídicas actuarán en las asambleas regionales a través de su representante legal principal o suplente, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, o de la persona en quien este delegue su representación, esta persona tendrá derecho a voz y voto, pero no podrá postularse a ser elegido en ninguno de los cargos de la Asamblea Regional. No obstante, el asociado que está siendo representado si podrá ser postulado para las respectivas elecciones.

**ARTÍCULO 5. PERFIL DEL DELEGADO.** El perfil deseable del Delegado incluye su vocación de servicio, liderazgo, competencias básicas que apoyen los proyectos de ASOCOLDRO, donde prime el interés general sobre el particular para el mejoramiento continuo de la asociación.

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA SER DELEGADO.** Para ser elegido Delegado, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solo podrán ser elegidos como Delegados las personas que tengan como mínimo dos (2) años de antigüedad consecutivos en ASOCOLDRO.
2. Las personas que aspiren a ser elegidos como Delegados, deberán tener la condición de asociados hábiles.
3. El candidato a Delegado deberá certificar la aprobación del curso para Delegados conforme al pensum establecido por la Asociación.
4. Participar en la Asamblea Regional respectiva en la modalidad que haya sido convocada dicha asamblea. En caso de no poder asistir a la Asamblea, y quiera continuar con su postulación, deberá notificar por escrito sobre el motivo de su inasistencia y manifestar su postulación.
5. En caso virtual debe haber constancia de la participación del asociado.



**PARÁGRAFO.** Los Delegados elegidos actuarán como tales en las Asambleas Nacionales de Delegados ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el período de su elección, esto es de dos años, o en su defecto, hasta que se realice la elección de quienes vayan a remplazarlos.

**ARTÍCULO 7. PERÍODO Y CALIDAD DE LOS DELEGADOS.** El período y calidad de Delegado será de dos (2) años, contados desde la elección respectiva o hasta la elección de los nuevos Delegados. Perderán su investidura en los siguientes casos:

1. Una vez finalizado su periodo de dos (2) años
2. Cuando pierda la calidad de asociado.
3. Una vez sean elegidos quienes los hayan de reemplazar.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL DELEGADO.** Serán funciones del Delegado:

1. Ejercer la Dirección suprema de la entidad.
2. Expedir su propio reglamento.
3. Considerar los informes rendidos por la Junta Directiva Nacional.
4. Aprobar los estados financieros y la destinación de los excedentes conforme a las disposiciones legales vigentes.
5. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, por un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de reelegirlo o removerlo libremente en cualquier momento y fijarle sus honorarios.
6. Aprobar con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes, las reformas estatutarias, la disolución, liquidación, fusión o transformación de la Asociación, así como la imposición de cuotas extraordinarias.
7. Nombrar asociados y presidentes honorarios.
8. Las demás que de acuerdo con la Ley y el Estatuto de ASOCOLDRO se deriven de su carácter de suprema autoridad de la Asociación.

**PARÁGRAFO.** En la Asamblea Nacional de Delegados, quien ejerza la calidad de Delegado tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto.

**ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS.** Los asociados que deseen postularse como candidatos a Delegados lo podrán hacer a través del formulario dispuesto por la administración, el cual deberá ser diligenciado y enviado a través del medio dispuesto por la administración, hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2025. La Junta Directiva Nacional de ASOCOLDRO o la comisión que esta delegue, realizarán la verificación de la inscripción, asegurándose de que los candidatos cumplan con todos los requisitos establecidos. La postulación deberá contener la siguiente información:

1. Dirección de correo electrónico.
2. Número de identificación.
3. Nombre completo del aspirante.
4. Foto actualizada.
5. Número de contacto.



Asociación  
Colombiana de  
Droguistas Detallistas  
**ASOCOLDRO**

NIT: 860.517.394-7

6. Regional a representar.
7. Tiempo de ejercicio como droguista.
8. Relación de cargos Directivos.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectuar la inscripción, el asociado deberá remitir por escrito compromiso de cumplimiento de las funciones y asistencia a reuniones en caso de ser elegido en el cuerpo colegiado y durante el periodo respectivo.

**PARÁGRAFO 2.** Dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la finalización del período de inscripción, ASOCOLDRO publicará en su página web o en su cartelera o en cualquier otro medio que considere conveniente, el listado de candidatos inscritos por regionales, para el conocimiento de los asociados.

**ARTÍCULO 10. REGIONALES.** Se entiende por regional la agrupación de asociados en razón a su vinculación a una zona geográfica, dentro del ámbito de operaciones de ASOCOLDRO, en el cual tiene su domicilio principal. Dentro de la cual, existe una Asamblea Regional que estará integrada por los asociados hábiles que conforman dicha regional. De acuerdo con el artículo 41 del Estatuto de ASOCOLDRO, la Junta Directiva Nacional reglamentará y determinará el número de Delegados a elegir por cada Asamblea Regional, el cual deberá ser equivalente, como mínimo, al 1% de los asociados de la respectiva regional, sin que en todo caso el número de Delegados a la Asamblea Nacional de Delegados sea inferior a 55 ni mayor a 75.

**ARTÍCULO 11. REGIONALES Y NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR.** Teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo anterior, las elecciones se distribuirán en las regionales garantizando que todos los segmentos de asociados, por ubicación geográfica, se encuentren adecuada y equitativamente representados, con base en lo anterior la Junta Directiva Nacional aprobó mediante sesión ordinaria el 20 de noviembre del 2024, según consta acta N° 581 de la misma fecha, la siguiente distribución y número de delegados a elegir por cada una de las regionales:

TOTAL ASOCIADOS A OCTUBRE 2024		Total Asociados	6035	70	86.21428571	COCIENTE ELECTORAL
Regional 1	1603	19		19	DELEGADOS	
BOGOTA	1519					
CUNDINAMARCA	84					
Regional 2	811	9		9	DELEGADOS	
AMAZONAS	2					
BOYACA	210					
CALDAS	1					

Sede Administrativa: Transversal 27 A N° 53B -13  
PBX: (601) 312 6542 ☎ 317 367 6798 📞 316 023 2548  
www.asocoldro.com e-mail: contactenos@asocoldro.com  
Bogotá - Colombia



Asociación  
Colombiana de  
Droguistas Detallistas  
**ASOCOLDRO**

NIT: 860.517.394-7

CAQUETA	23
CUNDINAMARCA	316
HUILA	94
SANTANDER	17
TOLIMA	148

<b>Regional 3</b>	<b>1029</b>	<b>12</b>	<b>12 DELEGADOS</b>
CAUCA	134		
NARIÑO	226		
PUTUMAYO	23		
VALLE DEL CAUCA	646		

<b>Regional 4</b>	<b>360</b>	<b>4</b>	<b>4 DELEGADOS</b>
CALDAS	126		
QUINDIO	88		
RISARALDA	146		

<b>Regional 5</b>	<b>736</b>	<b>9</b>	<b>9 DELEGADOS</b>
ATLANTICO	253		
BOLIVAR	110		
CESAR	91		
CORDOBA	85		
LA GUAJIRA	32		
MAGDALENA	80		
SAN ANDRES	9		
SUCRE	76		

<b>Regional 6</b>	<b>418</b>	<b>5</b>	<b>5 DELEGADOS</b>
NORTE DE SANTANDER	141		
SANTANDER	277		

<b>Regional 7</b>	<b>644</b>	<b>7</b>	<b>7 DELEGADOS</b>
ANTIOQUIA	597		
CHOCO	47		

Sede Administrativa: Transversal 27 A N° 53B -13  
PBX: (601) 312 6542 ☎ 317 367 6798 📞 316 023 2548  
www.asocoldro.com e-mail: contactenos@asocoldro.com  
Bogotá - Colombia



Asociación  
Colombiana de  
Droguistas Detallistas  
**ASOCOLDRO**

NIT: 860.517.394-7

Regional 8	434	5	5 DELEGADOS
ARAUCA	57		
CASANARE	121		
GUAINIA	4		
GUAVIARE	13		
META	235		
VICHADA	4		
Total Asociados	6035		70

**PARÁGRAFO:** En caso de empate se decidirá a la suerte, mediante el mecanismo definido por el Presidente de cada Asamblea Regional. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector.

**ARTÍCULO 12. DELEGADOS SUPLENTE.** Los suplentes serán numéricos, reemplazarán a los principales de su misma regional en sus faltas temporales o absolutas; en el caso de estas últimas por lo que reste del período. Se considerarán suplentes numéricos todos aquellos candidatos que hayan obtenido algún voto en orden descendente. En caso de empate se decidirá a la suerte, mediante el mecanismo definido por el Presidente de cada Asamblea Regional.

**ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS A DELEGADOS.** Una vez abiertas las inscripciones, la Junta Directiva Nacional y/o la Junta Directiva Regional, podrá ir verificando la postulación de cada asociado hábil, es decir, comprobará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ser Delegado. En todo caso la Junta Directiva Nacional y/o la Junta Directiva Regional, tendrá dos (2) días hábiles contados a partir del cierre de las inscripciones para comunicarle a cada postulado el cumplimiento o el incumplimiento, dando un periodo de dos (2) días hábiles para subsanar la falencia o presentar la solicitud de rectificación, la cual será resuelta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 14. SISTEMA DE ELECCIÓN.** Para la elección de los integrantes de las Juntas Directivas regionales y de los Delegados a la Asamblea Nacional de Delegados, se utilizara el sistema plurinominal. En aplicación de este sistema, cada asociado podrá votar por los candidatos previamente inscritos, hasta por el mismo número de Delegados principales o de integrantes principales a elegir del respectivo órgano colegiado. Los candidatos que obtengan el mayor número de votos, en orden descendente, serán los principales, hasta completar las curules a elegir; y los siguientes en orden de votación, serán los suplentes numéricos. En caso de empate se decidirá a la suerte, mediante el mecanismo definido por el Presidente de cada Asamblea Regional. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector.



Asociación  
Colombiana de  
Droguistas Detallistas  
**ASOCOLDRO**

NIT: 860.517.394-7

**PARÁGRAFO 1. Delegados.** Para ser elegido como delegado de acuerdo con el número de puestos a proveer, designado por la Junta Directiva Nacional, serán los principales, quienes obtengan la mayor votación en orden descendente y los tres siguientes en votación serán suplentes numéricos. Si el número de aspirantes a ser delegados de la regional, es inferior al número de delegados asignado por la Junta Directiva Nacional para representar la regional, se podrá convocar dentro del seno de la Asamblea, con el fin de completar el número de curules a proveer, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para ser delegado conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de la Asociación.


**PARÁGRAFO 2. Junta Directiva Regional.** La Junta Directiva Regional, estará integrada por los delegados principales elegidos, previa aceptación, hasta proveer el número de curules a elegir. Si el número de delegados principales no es suficiente, se incluirán los delegados suplentes para suplir dichos cargos, y si aun así el número a elegir no es suficiente, se convocará del seno de la Asamblea para completar el número de cargos a elegir, estos últimos no fungirán como delegados, pero deberán cumplir los mismos requisitos para ser delegado.


**ARTÍCULO 15. PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES.** Si en el transcurso de su desempeño un Delegado principal no puede participar en las reuniones previamente programadas, deberá notificar oportunamente para que sea llamado el suplente numérico para que este acuda a la reunión y enviar su excusa escrita o por cualquier medio verificable a ASOCOLDRO, indicando el motivo de su inasistencia.

**ARTÍCULO 16. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS.** En caso de existir vacíos en el presente reglamento, se suplirán mediante el Estatuto, Resoluciones que lo reglamenten y las leyes vigentes sobre la materia, y cuerpos normativos de empresas afines a la asociación.

**ARTÍCULO 17. VIGENCIA.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFONSO CUITIVA SIMBAQUEBA**  
PRESIDENTE  
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
ASOCOLDRO

  
**ADRIANA ELIZABETH PÉREZ MEDINA**  
SECRETARIA  
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
ASOCOLDRO

El presente Reglamento de Elección de los delegados principales y suplentes a la Asamblea Nacional de Delegados para el periodo de dos (2) años fue aprobado por la Junta Directiva Nacional, a través de sesión ordinaria efectuada el 20 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el Acta No. 581 de la misma fecha.

Elaboró: A. Granados – Líder Jurídica.  
A. Verano - Abogado  
Revisó y aprobó: G. Camargo - Director de Servicios Jurídicos.